

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 13 de 1979

Núm. 3869

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1826

ARTICULO UNICO.— Se adicionan dos párrafos al artículo 129 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco, quedando redactado en los siguientes términos:

“ARTICULO 129.— Los funcionarios que practiquen diligencias de Policía Judicial, determinarán en cada caso qué personas quedarán en calidad de detenidas y en qué lugar, haciéndolo constar en el acta respectiva.

En las averiguaciones previas que se practiquen por delitos de imprudencia, ocasionados con motivo del tránsito de vehículos, que causen lesiones o daños en propiedad ajena, o ambos, el presunto responsable será puesto en libertad, siempre que no hubiese abandonado a la víctima; no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas enervantes en el momento de la comisión del hecho; no se haya sustraído de la acción policíaca o puesto resistencia en su detención; tenga domicilio fijo en el estado posea licencia para conducir y otorgue garantía ante el Ministerio Público, que sea suficiente para que no se evada a la acción de la justicia y en su caso, para el pago de la reparación del daño.

Cuando el Ministerio Público deje en libertad bajo garantía al presunto responsable lo impondrá de la obligación que adquiere de presentarse, cuantas veces sea requerido, para la práctica de diligencias de averiguación previa y concluidas éstas, si determinara su consignación penal ante Juez competente, le remitirá a éste el recibo de depósito para los efectos de la libertad bajo caución y lo prevendrá bajo advertencia de sancionar su desobediencia con pérdida de la garantía constituida y de solicitar orden de aprehensión en su contra, para que comparezca ante el Juez de la causa dentro del término de 72 horas, no pudiendo entre tanto abandonar el estado. Cuando el Ministerio Público acuerde el no ejercicio de la acción penal, ordenará le sea reintegrada al interesado la cantidad depositada.

(Sigue a la vuelta)

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto entrará en vigor a los tres días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve.— Ing. Heberto Cabrera Sibilla, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 444/979, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por Juana Crisóstomo Flores Martínez, se ha dictado un acuerdo que dice:

ACUERDO:— Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a siete de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve:— Por presentada la C. Juana Crisóstomo Flores Martínez, con su escrito y documentos anexos, recibidos en cinco de septiembre del presente año, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio respecto del predio que se encuentra ubicado en la Segunda Sección de la Ranchería Corregidora Ortiz perteneciente a este Municipio con superficie de trece hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Al Norte 75.00 M. con arroyo del "Cacao", al Sur 42.00 M. y 120 M. con arroyo "El Corcho" y Francisco González Hernández; al Este, 1,140 M. con Apolonio Hernández; al Oeste, 187.00 M. y 917.00 con Alifonsia Flores; con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta y como lo ordena el primer precepto in-

vocado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbres y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital, por tres veces consecutivas y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la recepción de las pruebas testifical propuesta. Dése vista con esta promoción al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 704 de la calle de Aldama (Puerto Escondido) de esta Ciudad, autorizando para recibirlas al C. Lorenzo Izquierdo Santana. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria
Lic. Cruz Gamas Campos.

UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S. A. DE C. V.

Aldama Núm. 617 Tél. 2-12-50
Apartado Postal 482.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado por la cláusula **Trigesima Novena** de la escritura constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V., y con fundamento en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se Convoca a todos los señores accionistas de la Asamblea General Ordinaria que deberá tener efectos de la misma para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener efectos en el local arriba señalado desde las diez horas del día 17 del presente mes de octubre con sujeción a la siguiente.

ORDEN DEL DIA

- I.—Lista de asistencia y declaración que hará el presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II.—Lectura de la presente Convocatoria.
- III.—Lectura del Acta de la última Asamblea General de Accionistas.
- IV.—Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance por el ejercicio de 1978. Discusión y aprobación del mismo después de oído el Informe del Comisario.
- V.—Resolución sobre aplicación de utilidades.
- VI.—Nombramiento del Nuevo Consejo de Administración.
- VII.—Nombramiento de Comisarios.
- VIII.—Asuntos Generales.
- IX.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, esta Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y en ella se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día.

Villahermosa, Tab., a Oct. 2 de 1979

El Srío. del Consejo de Administración

Arturo S. Suárez Bartlett.

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Antelmo Rodríguez de la Cruz, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción primaria de oficio Agricultor por medio de un escrito de fecha 23 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 1,333.00 M2; que dice poseer desde hace 24 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Lucio de la Cruz Cruz, en 54.80 Mts. Al Sur con Sergio Martínez de la Cruz en 53.20 Mts. Al Este con la Calle sin Nombre en 24.80 Mts. Al Oeste con Hermógenes de la Cruz en 24.60 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.
El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tabasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy presentando clausura de mi giro Abarrotes Comunes que tenía en funciones en el Ejido Limantour de este Municipio. Dicho giro estaba a mi nombre funcionando bajo el Reg. Fed. de Ctes. GOAI-520723-Det. 01 y con No. de Cta. al Estado PA-520723-001.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos fiscales de rigor.

Paraíso, Tab., 1o. de Junio de 1979.

Atentamente.

Irma Gómez Alberto

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Prudencio Hernández Lázaro, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Escolar y de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 21 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 185:00 Mts. Cuadrados que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 18.00 metros lineales con la Calle Principal. Al Sur 18.00 metros lineales con Antonio Chablé Pérez. Al Este 10.30 metros lineales con la calle 16 de Septiembre. Al Oeste 10.25 metros lineales con Víctor Román Hernández.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

José Chablé Cruz, originario y vecino de pueblo de Tucta, mayor de edad, soltero, católico, con instrucción Primaria de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 21 de febrero del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 374.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 7.32 Mts. lineales con la calle Principal. Al Sur en 7.00 Mts. con la calle sin Nombre. Al Este en 52.67 Mts. con Trinidad de la Cruz. Al Oeste en 52.67 Mts. con Remedios Chablé.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Andrés de la Cruz Cruz y María Isabel Luciano Isidro, originarios del pueblo de Tapotzingo y con domicilio en el mismo; mayores de edad, casados, católicos, de oficio agricultor el primero y labores del hogar la segunda, por medio de un escrito de fecha 31 de febrero del año en curso y consignado por los mismos, han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 3,630.00 M2; que dicen poseer desde hace 26 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueños y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Alberto de la Cruz y Juan de la Cruz en 49.10 Mts. Al Sur con la calle sin Nombre en 24.60 Mts. Al Este con Antelmo Ro-

dríguez en 95.40 Mts. Al Oeste con Diego León A. y Natividad de la Cruz en 125.30 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido
Judicial del Estado, de la Colonia de
Atasta y Tamulté de las Barrancas.

EDICTO

A quien corresponda.

Que en el expediente Civil número 709/79, relativo al Juicio de Información de dominio en la vía de Jurisdicción voluntaria, promovido por la C. Andrea Vasconcelos Almeida, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado, de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco, Septiembre dieciocho del año de mil novecientos setenta y nueve.—Por presentada la C. Andrea Vasconcelos Almeida, con su escrito de cuenta, copias simples, planos y constancias anexas, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, respecto de un predio que se encuentra ubicado en la segunda Sección de la Ranchería Corregidora Ortiz, del municipio del Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de dos hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 476.00 M., Con Francisco González Hidalgo; Al Sur 426.00 M., Con Rogelio Hernández Vidal; Al Este 79.00 M., Con Carretera Federal y Al Oeste 32.00 M., con Francisco González Hidalgo.—Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente expedísele los edictos correspondientes y fijense en los lugares de costumbre y publiquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces consecutivas de tres en tres días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará la fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuesta y a cargo de los señores Salomón Hidalgo Castillo, Con

cepción González Flores y Pablo Torres de Dios.—Dése la intervención legal que le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en esta ciudad y a los Colindantes señores Francisco González Hidalgo y Rogelio Hernández Vidal, con domicilio en la segunda Sección de la Ranchería Corregidora Ortiz Centro Tabasco, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga, formese expediente registrese bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.—Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Lorenzo Santana, con domicilio señalado en su escrito de cuenta.—Notifíquese y Cúmplase Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, por ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fé.—Firma de dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publico en la lista de acuerdos.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.—Acto seguido quedó inscrito este expediente bajo el número 709/79, del Libro respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los primeros días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

El Secretario de la Mesa Civil.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Feliciano de la Cruz Arias, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Primaria, de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 23 de Febrero del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 657.00 M2; que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que cuenta con las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la Calle Principal en 14.50 Mts. Al Sur con el Río Zona en 18.00 Mts. Al Este con Juan de la Cruz L. en 40.50 Mts. Al Oeste con Demetrio Arias M. en 42.00 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Cayetano de la Cruz López, originario y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado, católico, sin instrucción primaria de oficio Agricultor por medio de un escrito de fecha 23 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal de este Municipio constante de una superficie total: 1,850.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que tiene las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Santiago Ramón López en 37,00 Mts. Al Sur con José Sánchez en 90.00 Mts. Al Este con la Calle I. Ramírez en 20.00 Mts. Al Oeste con Jorge Chan M. en 22.30 Mts. lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Antelmo Rodríguez de la Cruz, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción escolar, de oficio Agricultor por medio de un escrito de fecha 22 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 2,340.00 M2; que dice poseer desde hace 25 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Ai Norte 28.80 metros lineales con Alberto de la Cruz. Al Sur 24.00 metros lineales con la Calle sin Nombre. Al Este 87.50 metros lineales con la Calle sin Nombre. Al Oeste 93.00 metros

lineales con Andrés de la Cruz C.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado de Tab.

EDICTO

A los que la presente vieren.

En el expediente civil No. 162/979, relativo al Juicio civil Jurisdicción voluntaria, información de Dominio, promovido por la señora Natividad Zamudio de Fuentes, se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, junio 23 veintitres de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la señora Natividad Zamudio de Fuentes, con su escrito de cuenta, copias simples y constancias anexas, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio urbano, ubicado en la calle Juárez esquina con Aldama, de la Villa de Tecolutilla, de éste Municipio, mismo que consta de una superficie de: 1,075.25 M2, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 26.60 Mts. con la calle Juárez; al Sur; 39.40 Mts., con propiedad del señor Marcos Dantón Avalos; Al Este: . . . 36.50 Mts., con la calle Aldama y Al Oeste: en 3 medidas: 26.50 Mts., 11.00 Mts., y 6.50 Mts., con propiedad de la Sra. Reyna Fuentes de Robles.—Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798 y 2,932 y aplicables del Código Civil vigente, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, vista al C. agente del Ministerio Público y avísele de su inicio a la H. Superioridad.— Se tiene por acompañado el certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.—Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndole por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y de éste Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Lic. Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que dá fé”.

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro. Poder Judicial del Estado de Tabasco. Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sr. Manuel Vidal Silva.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 370/979, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento y en consecuencia la desocupación, promovido por la señora Angelina Baraja Vda. de Pacheco, en contra del señor Manuel Vidal Silva, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, Villahermosa, Tabasco, Julio veinte de mil novecientos setenta y nueve.— A sus autos el escrito de la señora Angelina Barajas viuda de Pacheco, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como lo solicita la actora y en virtud de que el señor Manuel Vidal Silva no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le declara en rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los estrados del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. II.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días comunes para las partes tal y como lo dispone el artículo 408 del Código citado con antelación, término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código multicitado.— Notifíquese por estrados y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá fe.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— R. I. López de M.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— R. I. López de M.— Rúbrica.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expidió el presente edicto a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial del Juzgado Mixto Menor
C. Rita Irma López de Méndez

2 — 1

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Capital del Estado, hágase del conocimiento el presente acuerdo para todos sus efectos legales.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., 3 de Septiembre de 1979
El Secretario Judicial Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 1

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst.
Villahermosa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

C. Arcelis Hernández García.
En donde se encuentre.

En el Expediente Número 006/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. José Francisco Carrillo Sánchez, en contra de la C. Arcelis Hernández García, se dictó un Acuerdo, mismo que en su parte conducente textualmente dice:

... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (2) dos de Agosto de (1979) mil novecientos setenta y nueve:— Vistos: y a sus autos el escrito con que ésta Secretaría da cuenta y se acuerda: 1o.— Visto el estado que guardan los presentes autos, el cómputo y la constancia Secretarial que anteceden y la solicitud del Actor José Francisco Carrillo Sánchez, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía, a la demandada Arcelis Hernández García, en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal concedido para ello; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados de este H. Juzgado siendo esto de conformidad con lo previsto en los artículos 265 y 616 de la Ley Procesal Civil en vigor. 2o.— Por otra parte y habiéndose declarado la correspondiente rebeldía de la demandada Arcelis Hernández García, a quien se le tiene presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar; procédase a notificar mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el artículo 616 del Ordenamiento antes invocado, haciéndole saber a la demandada que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente de que se haga la última publicación del presente edicto, haciéndole saber así mismo que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables, por lo que deberá comparecer ante éste H. Juzgado dentro del término enunciado si tuviere prueba alguna que ofrecer. 3o.— En cuanto a las pruebas que tiene ofrecidas en tiempo el actor José Francisco Carrillo Sánchez, hágasele saber éstas se proveerán en el momento procesal oportuno.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licen-

EDICTO

Octaviano Ponce Avila, mayor de edad, con domicilio en la calle Zaragoza 508 en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando una demasía de terreno Municipal ubicada en la parte posterior de la calle Agapito Domínguez ubicado en el anillo Periférico constante de una superficie de 240.50 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte sin medida termina en punta, al Sur 25.10 con Luis Priego, al Este 24.40 metros con José Martín Ponce, al Oeste 21.75 metros con A. Domínguez, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa Tab., Octubre 8 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

AGUSTIN BELTRAN BASTAR.

El Secretario

LIC. ELOGIO LEON TRACONIS

3 — 1

ciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (31) treinta y uno días del mes de Agosto del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos
C. David Jesús Murillo y Aguayo